



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1656
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
Demandado	NATALIA EUGENIA ARBOLEDA MONTOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00785 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS y en contra de NATALIA EUGENIA ARBOLEDA MONTOYA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$19.817.295) como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 09 de Julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$4.610.295) como

intereses corrientes causados desde el 16 de febrero del 2021 hasta el 8 de julio de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en debida forma a la parte demandada conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2º del mencionado artículo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA VÉLEZ PAREJA portador de la tarjeta profesional número 95.157 del Consejo Superior de la Judicatura, con forme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d088eee19eb098e00435805aa2eb74030b43678b3bb67880b33d
87cdbf0cb3f**

Documento generado en 26/08/2021 02:00:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137 (E)** Hoy **27 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario